

RV: Notificación Admisión Tutela 1 Inst. 2021-00203

Notificaciones Judiciales -- CNSC <notificacionesjudiciales@cncs.gov.co>

Jue 16/12/2021 17:24

Para: Angel Antonio Callejas <acallejas@cncs.gov.co>

CC: Vanessa Torres Cely <vtorres@cncs.gov.co>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

02EscritoDeTutela.pdf; 03Anexo1.pdf;

TERMINO 2 DIAS**FABIOLA CARRILLO CASTELLANOS 202100203 JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTANDER TUTELA MUNICIPIOS DE 5a y 6a CATEGORIA - 1612- DE 2021 PRUEBAS ESCRITAS ANGEL CALLEJAS****De:** Juzgado 02 Penal Circuito - N. De Santander - Cúcuta <j02pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 16 de diciembre de 2021 15:32**Para:** personeria <personeria@elzulia-nortedesantander.gov.co>; Notificaciones Judiciales -- CNSC <notificacionesjudiciales@cncs.gov.co>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; seceduccion@nortedesantander.gov.co <seceduccion@nortedesantander.gov.co>; secjuridica@nortedesantander.gov.co <secjuridica@nortedesantander.gov.co>**Asunto:** Notificación Admisión Tutela 1 Inst. 2021-00203

San José de Cúcuta, 15 de diciembre de 2021.

Oficio No 4115

Sra. Fabiola Carrillo Castellanospersoneria@elzulia-nortedesantander.gov.co**Sres. Comisión Nacional del Servicio Civil CNCS****Sres. Participantes de la convocatoria que van a presentar la prueba psicotécnica que se encuentra programada para el día 19 de diciembre de 2021, en el cargo OPEC 129235 secretario asistencial código 440 grado 03.**notificacionesjudiciales@cncs.gov.co**Sres. Ministerio de Educación Nacional**notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co**Sres. Secretaria de Educación Departamental**seceduccion@nortedesantander.gov.co**Sres. Gobernación Norte de Santander**secjuridica@nortedesantander.gov.coReferencia: **Acción de tutela 1ª** Instancia 54 001 31 04 002 **2021 00203**Accionante: **Fabiola Carrillo Castellanos.**Accionado: **Comisión Nacional del Servicio Civil.**

Con el fin de llevar a cabo la correspondiente notificación, conforme al decreto 2591 de 1991, me permito transcribirle la parte resolutoria del auto admisorio de la fecha, proferido dentro de la acción de la referencia:

“.- ADMITIR la presente acción constitucional de tutela instaurada por **Fabiola Carrillo Castellanos identificada con la C.C. No. 37.344.421 el Zulia N. de S.**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, por la presunta

vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, la igualdad, estabilidad laboral en conexidad con el derecho a la salud, dado que se reúnen los requisitos de admisión, conforme al Decreto 2591 de 1991, se procede a avocar el conocimiento de la misma.

2. VINCULAR al contradictorio por pasiva a Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Departamental y Gobernación de N. de S., y a todos los participantes de la convocatoria que van a presentar la prueba psicotécnica que se encuentra programada para el día 19 de diciembre de 2021, en el cargo OPEC 129235 secretario asistencial código 440 grado 03, para lo cual se requiere a la misma entidad, que, a través de su página oficial, se publique sobre el inicio de la presente acción de tutela y de su respectiva vinculación a la misma, en procura de garantizarles su derecho de contradicción y defensa a través del correo j02pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co del cumplimiento de esta orden la entidad deberá rendir un informe.

3. NEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, por cuanto no se observa ninguna vulneración por parte la entidad accionada que amerite por parte del Juez Constitucional la adopción de medida alguna.

4.- Córresele traslado del escrito de tutela a la parte accionada y vinculada, para que en término de **cuarenta y ocho (48) horas**, se pronuncien sobre el mismo e informen al despacho lo concerniente a cada uno de los ítems argumentados por la accionante, que dio origen al presente diligenciamiento y ejerzan el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

5.- Se practiquen las demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes a efectos de tener mayor claridad en cuanto a las circunstancias por las cuales la parte accionante considera vulnerados sus derechos fundamentales.”

Cordialmente,

YESSICA ANDREINA GELVES LUGO
Sustanciadora.

Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Notificaciones Judiciales -- CNSC

notificacionesjudiciales@cns.gov.co //

// www.cns.gov.co



Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!